



AYUNTAMIENTO
DE
CANTALPINO
(SALAMANCA)

1/2024

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL
DÍA 24 DE FEBRERO DE 2024.**

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Manuel Antonio Hierro López

Concejales:

Grupo Socialista

D. Ignacio Manjón Romero

D. David Martín Pinto

D. Saul Martín Paz

Grupo Popular

D. Jesús Martín Toribio

D. Fernando Domínguez Barbero

Excusa su asistencia:

D. Javier Bolao Puente

Secretario:

D. Antonio J. Mateos Galache

En la Villa de Cantalpino, a las doce horas y cuarenta y siete minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el Pleno del Ayuntamiento de Cantalpino en primera convocatoria, con el fin de celebrar sesión ordinaria a la que previamente había sido convocado.

Asisten los Concejales que se relacionan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Antonio Hierro López, con la asistencia del Secretario de la Corporación, que da fe del acto.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta y pública la sesión, y a continuación se pasa a conocer del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2023.

El Sr. Alcalde-Presidente se pregunta al Pleno si alguno de sus miembros tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria de 23 de diciembre de 2023, que previamente ha sido distribuida con la convocatoria. No se formula ninguna observación, por lo que se considera aprobada.

SEGUNDO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.

Se informa de que se han llevado a cabo los trámites exigidos en el acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca que suspendió la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales promovida por el Ayuntamiento, para que se subsanasen algunas deficiencias en el documento técnico. En resumen, las modificaciones exigidas se referían a la incorporación del yacimiento arqueológico Los Villares, la regulación del suelo rústico de asentamiento tradicional, la corrección de algunos errores materiales en la redacción de la de normativa del documento técnico, y la necesidad de solicitar informe de la Confederación Hidrográfica del Duero. Estas modificaciones fueron aprobadas en el Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 2 de diciembre.

Se ha llevado a cabo un nuevo trámite de información pública durante un período de un mes, mediante anuncio en Boletín Oficial de Castilla y León, en el diario La Gaceta de Salamanca y en la página Web municipal, y en este momento procede que Ayuntamiento lleve a cabo la nueva aprobación provisional,

Se delibera brevemente sobre el asunto y se adoptan los siguientes acuerdos.

Vista la documentación integrante de la modificación nº 1 de las Normas Urbanísticas Municipales según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Román Andrés Bondía, sobre regulación de usos y condiciones de edificación en suelo rústico y materiales permitidos en casco urbano.



Resultando que por acuerdo del Pleno de 2 de diciembre de 2023 se aprobaron los cambios introducir en el proyecto de la modificación nº 1 de las Normas Urbanísticas Municipales de Cantalpino y la apertura de un nuevo trámite de información pública durante un período de un mes.

Resultando que la apertura del nuevo período de información pública ha sido publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 3 de enero de 2024, en el diario La Gaceta de Salamanca de fecha 28 de diciembre de 2023 y en la página Web municipal, haciéndose expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de un mes, del 4 de enero al 5 de febrero de 2024.

Resultando que en el nuevo período de información pública no se han presentado las alegaciones.

Resultando que se ha recibido el informe previo solicitado a la Confederación Hidrográfica del Duero, que resulta favorable a la aprobación.

Visto el informe preceptivo emitido por el Sr. Secretario de la Corporación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 54 y 58 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículos 158 a 160 y 169 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por unanimidad de los seis miembros de la Corporación presentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación nº 1 de las Normas Urbanísticas Municipales de Cantalpino según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Román Andrés Bondía, sobre regulación de usos y condiciones de edificación en suelo rústico y materiales permitidos en casco urbano, con los cambios en la Memoria Vinculante exigidos por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Duero, que ha emitido el informe solicitado.

Tercero.- Remitir el expediente a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2023 Y DE LA INCORPORACIÓN DE LOS REMANENTES DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DE 2023.

Por el Secretario-Interventor que suscribe se informa de los resultados de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2023, y se da cuenta del informe el Interventor sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera, según los datos puestos de manifiesto como consecuencia de la aprobación de dicha Liquidación. Se informa que el Ayuntamiento cumple con las tres reglas fiscales: estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera, pero aunque no se cumplieran ello no tendría más trascendencia puesto que la aplicación de estas reglas fiscales ha estado suspendida en el ejercicio de 2023 por acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados que ratificó el mantenimiento para 2023 de la suspensión aprobada por el Consejo de Ministros, debido a la situación de excepcionalidad por la pandemia que se había producido.

Se informa igualmente de la aprobación por la Alcaldía del expediente de modificación de créditos para la incorporación de remanentes de créditos de inversiones del Presupuesto de 2023 al Presupuesto siguiente, que se refiere a las siguientes inversiones:

- Obras del Plan de Empleo Agrario 2023, cuya aportación del Servicio Público de Empleo Estatal ha sido ingresada en su totalidad en el ejercicio anterior y se gastará en parte en el presente ejercicio, en el importe de 46.433,20 euros.

- Obra de Pavimentación de la calle Vallesa incluida en el Plan Provincial 2022-23, cuya aportación de la Diputación Provincial de Salamanca por importe de 20.837,20 euros fue ingresada en el ejercicio anterior y se gastará en el presente ejercicio.

La modificación presupuestaria se financia con cargo al Remanente de Tesorería afectado por un total de 67.270,40 euros.

En ambos casos se trata de remanentes que deben incorporarse obligatoriamente al Presupuesto Municipal de 2024 por tratarse de ingresos afectados y con destino a créditos de gastos por operaciones de capital.

El Pleno se da por enterado de los resultados de la liquidación del Presupuesto Municipal de 2023 y del expediente de incorporación de los remanentes de inversiones del Presupuesto de 2024, aprobados por la Alcaldía con fecha 22 de enero de 2024.



CUARTO.- APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTOS) PARA EL EJERCICIO 2024.

Por el Secretario-Interventor que suscribe se informa de lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que exige a las entidades locales aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto. Lo que pretende esta norma es evitar que ingresos puntuales puedan poner en peligro la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del sector público, al incrementarse los gastos estructurales. En este sentido, se establece que las entidades locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, que sea coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos. No se especifica plazo para su aprobación, ni cuál es el órgano competente para ello, pero lo más lógico sería aprobar el techo de gasto en el mismo Pleno de aprobación del Presupuesto, en un punto del orden del día previo al de la aprobación del Presupuesto, o como Anexo en éste, pero especificándolo en el acuerdo.

En definitiva, el límite de los gastos no financieros (techo de gasto) para el ejercicio va a depender, en primer lugar, de la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria, que supone que el saldo entre los ingresos no financieros menos los gastos no financieros debe ser positivo. Pero, además, el techo de gasto debe cumplir con la regla del gasto: el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, tasa que no sido aún aprobada por el Gobierno para el año 2024, por lo que se aplica prudentemente el 3,00 %. Dado que para las Corporaciones locales no es necesario (dada su complejidad) el cálculo de su saldo estructural, sino que bastará con una posición de equilibrio o superávit presupuestario (artículo 11.4 Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), el límite de gasto no financiero vendría marcado por la regla del gasto.

Como conclusión, se informa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica, teniendo en cuenta el importe de las obligaciones liquidadas en 2023, el límite máximo de gasto no financiero para 2024 que puede aprobar este Ayuntamiento es de 667.613,66 euros, a lo que habría que sumar los gastos en intereses de operaciones crédito (que este Ayuntamiento no existen) y los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas.

Se somete el asunto a votación, y por unanimidad de los seis miembros de la Corporación presentes, el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar el límite máximo de gasto no financiero del Ayuntamiento de Cantalpino para el ejercicio 2024.

QUINTO.- PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2024.

Por el Secretario-Interventor que suscribe se da lectura a la propuesta de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024 y de la plantilla de personal, y se informa de las novedades principales del proyecto de Presupuesto con respecto al del año anterior.

Tras breve deliberación, el asunto se somete a votación, y por unanimidad de los seis miembros de la Corporación presentes, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

INGRESOS:

A) Operaciones no financieras:

A.1- Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos.....	285.000,00
2. Impuestos indirectos.....	11.900,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos...	126.050,00
4. Transferencias corrientes.....	274.800,00
5. Ingresos patrimoniales.....	34.250,00

A.2- Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales.....	0,00
7. Transferencias de capital.....	100.000,00

B) Operaciones financieras:

8. Activos financieros.....	0,00
9. Pasivos financieros.....	0,00

Total ingresos: 832.000,00



GASTOS:

A) Operaciones no financieras:

A.1- Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal.....	312.000,00
2. Gastos corrientes en bienes y servicios....	321.700,00
3. Gastos financieros.....	0,00
4. Transferencias corrientes.....	49.800,00

A.2- Operaciones de capital:

6. Inversiones reales.....	148.500,00
7. Transferencias de capital.....	0,00

B) Operaciones financieras:

8. Activos financieros.....	0,00
9. Pasivos financieros.....	0,00

Total gastos: 832.000,00

Segundo.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Aprobar la Plantilla comprensiva de los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral al servicio de la Corporación para el ejercicio de 2024.

Cuarto.- Exponer al público el Presupuesto aprobado inicialmente y la Plantilla del personal por plazo de 15 días hábiles durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto y la Plantilla se considerarán aprobados definitivamente, sin otro acuerdo expreso, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

SEXTO.- PROPUESTA DE DEDICACIÓN PARCIAL DE LA ALCALDÍA.

En este punto del orden del día se ausenta el Sr. Alcalde-Presidente por ser interesado en el asunto y le sustituye en la presidencia el Primer Teniente de Alcalde D. Ignacio Manjón Romero.

El Secretario que suscribe informa de la propuesta de acuerdo y de la normativa vigente en la materia de dedicación de los miembros de las Corporaciones locales.

Se somete el asunto a votación con el resultado de dos votos a favor del Presidente en funciones D. Ignacio Manjón Romero y del concejal D. David Martín Pinto, ningún voto en contra y las abstenciones de los concejales D. Saul Martín Paz, D. Jesús Martín Toribio y D. Fernando Domínguez Barbero, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Primero.- Aprobar la dedicación parcial de la Alcaldía, con un 75 por ciento de dedicación y una retribución equivalente al actual Salario Mínimo Interprofesional establecido en 1.134,00 euros mensuales, lo que supone un total de 15.786,00 euros anuales en 14 pagas, cantidad que se revisará anualmente en función del porcentaje de incremento de las retribuciones de personal al servicio del sector público que se apruebe en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.5. de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Seguidamente se reincorpora a la sesión el Sr. Alcalde, y vuelve a asumir la Presidencia

SÉPTIMO.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES A 1 DE ENERO DE 2024.

Se da lectura a la documentación relativa a la rectificación anual del Inventario de Bienes de la Corporación, efectuada según lo dispuesto en la normativa vigente, recogiendo las modificaciones producidas desde la última rectificación aprobada.

Tras las explicaciones pertinentes el asunto se somete a votación y por unanimidad de los seis miembros de la Corporación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos municipales a 1 de enero de 2024, cuya valoración total asciende a la cantidad de ocho millones noventa y nueve mil quinientos veintisiete euros con cincuenta y un céntimos (8.099.527,51 €).

OCTAVO.- CONVENIOS CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA ADHESIÓN A LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, DE CONTABILIDAD Y DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.

Se informa de que la Diputación Provincial de Salamanca tiene previsto poner en marcha un procedimiento para la adhesión de los Ayuntamientos a los nuevos servicios de administración electrónica así como a los servicios de una aplicación de contabilidad y otra aplicación para la gestión del Padrón Municipal de Habitantes. En cuanto a la administración electrónica, la normativa en vigor obliga a todos los organismos públicos a la tramitación electrónica de los procedimientos



administrativos, para lo que se necesita una plataforma para la prestación de estos servicios de administración electrónica, que son un sistema informático de gestor de expedientes, un sistema de certificados digitales (de sello electrónico y sede electrónica) y la implantación de los servicios de la Administración General del Estado relacionados con la administración electrónica que sean necesarios para cada Ayuntamiento.

A estos efectos, la Diputación Provincial de Salamanca ha venido prestando la encomienda de gestión del servicio de implantación de la plataforma de administración electrónica de los Ayuntamientos interesados, y en este momento ha planteado un nuevo convenio para este servicio y va a realizar la convocatoria para la adhesión de los Ayuntamientos.

En cuanto a los nuevos programas informáticos de contabilidad y padrón de habitantes, resulta necesaria su revisión por que se ha reformado la normativa y ahora hay nuevas exigencias de conexión con las plataformas de la Administración del Estado.

Se explica que le interesa a este Ayuntamiento la suscripción de los nuevos convenios, sobre todo porque los costes principales de los servicios serán asumidos por la Diputación Provincial y porque supondrá la adhesión a unos sistemas de gestión uniformes para toda la provincia.

Tras otras explicaciones el asunto es sometido a votación, y por unanimidad de los seis miembros de la Corporación presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Cantalpino a los convenios con la Diputación Provincial de Salamanca para la prestación de los servicios de administración electrónica, contabilidad y Padrón Municipal de Habitantes

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de las solicitudes, para la aceptación de las condiciones y para la firma de todos los documentos que sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

NOVENO.- ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PUBLICO POR USO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA FINES PRIVADOS.

El Sr. Alcalde-Presidente informa de que, tal y como su puso de manifiesto en la sesión anterior del Pleno, está resultando necesario regular el uso por los particulares de las instalaciones que tiene el Ayuntamiento destinadas a actividades deportivas y culturales, puesto que se ha convertido en algo muy habitual solicitar el uso de esas instalaciones para fines privados, y se producen unos gastos que tiene que asumir el Ayuntamiento, como es la electricidad.

A estos efectos por el Sr. Alcalde-Presidente se propone establecer un precio público y una ordenación mínima para regular el uso del Salón-Teatro y el Pabellón Polideportivo para fines privados.

Se delibera sobre el asunto y se somete a votación, y por unanimidad de los seis miembros de la Corporación presentes se acuerda aprobar el establecimiento del Precio Público por el uso de las instalaciones culturales y deportivas municipales para fines privados, con las siguientes tarifas y condiciones:

- 1.- Uso del Salón Teatro: 50,00 euros por día o fracción.
- 2.- Uso del Pabellón Polideportivo: 1,00 euro por hora o fracción.
- 3.- El solicitante deberá de depositar la cantidad de 50,00 euros como fianza para garantizar la reserva y el buen uso de las instalaciones, fianza que será devuelta una vez realizado el uso, si se comprueba que las instalaciones se devuelven en las mismas condiciones en que se entregaron.
- 4.- La celebración de actos de libre asistencia y la utilización para actividades culturales o deportivas por asociaciones o agrupaciones estarán exentas de pago del precio público, sin perjuicio de que se pueda exigir fianza en función de cada tipo de uso que se solicite.

DÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA NATALIDAD.

El Sr. Alcalde-Presidente informa de que en la sesión anterior del Pleno se trató de este tema y de la necesidad de modificar las actuales bases de las ayudas a la natalidad debido a que la Junta de Castilla y León ha establecido la gratuidad de las Escuelas Infantiles, ya que las actuales ayudas estaban vinculadas al pago de las cuotas de la Guardería municipal. Explica que se quieren mantener las ayudas, pero sin condicionarlas sólo a la asistencia a la Guardería, por lo que se propone dar una ayuda de 500 euros por nacimiento y además 300 euros por asistencia a la Guardería durante un curso completo o doce meses.

Por el Secretario que suscribe se da cuenta de la propuesta de acuerdo de modificación de las bases para la concesión de ayudas a la natalidad.

Se delibera brevemente y el asunto se somete el asunto a votación, y por unanimidad de los seis miembros de la Corporación presentes, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:



Primero.- Modificar las Bases de las Ayudas a la Natalidad aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de junio de 2007 y modificadas por acuerdos del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2014, 29 de octubre de 2016 y 21 de noviembre de 2019, quedando redactadas de la siguiente forma:

« Primera.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda, los niños y niñas nacidos o recién nacidos adoptados de menos de dos años de edad cuyo padre y madre se encuentren empadronados en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Cantalpino en la fecha del alumbramiento.

2. Será preciso además empadronar al recién nacido por primera vez en el Padrón Municipal de Habitantes de Cantalpino.

3. Así mismo será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que el padre y la madre, junto con el recién nacido, se encuentren empadronados y residiendo efectivamente en el municipio de Cantalpino en el momento de la entrega de la ayuda, salvo en caso de fallecimiento de uno de ellos o separación legalmente reconocida.

4. En el caso de familias monoparentales, el empadronamiento y residencia efectiva en el municipio, así como la firma de la solicitud, sólo serán exigibles respecto al único progenitor que constituya familia con el recién nacido.

5. En el caso de los adoptados, bastará con que el empadronamiento sea previo a la solicitud de subvención.

Segunda.- Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda será de 500,00 euros por nacimiento o adopción de un hijo/a, más 300,00 euros por cada curso completo o doce meses de asistencia del niño/a a la Escuela Infantil de Cantalpino.

2. Cada nacimiento dará derecho a la ayuda correspondiente, sumándose ellas en caso de parto múltiple.

Tercera.- Procedimiento para el reconocimiento de la ayuda.

1. La solicitud de la ayuda deberá presentarse en el Ayuntamiento de Cantalpino en el modelo establecido a tal efecto.

2. La solicitud de subvención irá suscrita por ambos progenitores. En el caso de familias monoparentales, bastará que la solicitud esté suscrita por el progenitor que constituya familia con el recién nacido

3. A la solicitud se acompañará certificado del nacimiento o fotocopia compulsada del Libro de Familia, así como copias compulsadas de los DNI del padre y madre.

4. Los servicios administrativos del Ayuntamiento incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- Empadronamiento y residencia efectiva de los progenitores haciendo mención de la fecha de alta en el municipio.

- Empadronamiento y residencia efectiva del hijo/os por los que se solicite la ayuda.

- Que el progenitor o progenitores se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de todo tipo con el Ayuntamiento de Cantalpino.

Una vez instruidos los expedientes, la Alcaldía, vistos los informes emitidos, resolverá sobre la concesión o denegación motivada de la ayuda económica solicitada.

Cuarta: Pago de las ayudas.

Una vez instruido el expediente y aprobada la concesión de la ayuda, se comunicará a los interesados el momento del pago correspondiente.

Quinta: Obligaciones del Ayuntamiento y régimen jurídico.

1. Los beneficios económicos de la presente línea de ayudas sólo serán reconocibles por el Ayuntamiento y exigibles por los interesados en tanto en cuanto el Presupuesto de cada ejercicio recoja la pertinente consignación presupuestaria.

2. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección para garantía y constancia del adecuado destino de las ayudas entregadas, atendiendo el objeto de la convocatoria, para lo cual puede solicitar la documentación que estime oportuna a los interesados.

3. El incumplimiento por los interesados de cualquiera de las condiciones impuestas en las presentes bases, podrá dar lugar, previo expediente, a la anulación de la ayuda y exigencia de reintegro, en el caso de ya haber sido percibida, así como su exclusión en otras ayudas municipales.

4. Se faculta a la Alcaldía para dictar las normas y resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de las presentes Bases.

5. En aquellas materias no expresamente reguladas para las presentes Bases será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.»

Segundo.- Las presentes bases comenzarán a aplicarse a los niños nacidos o adoptados a partir del día 1 de enero de 2024.



UNDÉCIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se plantea ninguno.

DUODÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA.

Por el Secretario-Interventor que suscribe, en cumplimiento del artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta de la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre de 2023, y se entrega la relación de ingresos y gastos realizados de los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024, resultando de los datos entregados un Período Medio de Pago a Proveedores a 31 de diciembre de 23,37 días.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa al Pleno de los siguientes asuntos

- En cuanto a la constitución de la comunidad energética en el pueblo con participación del Ayuntamiento, se ha elaborado el proyecto y el siguiente paso será la aprobación de los estatutos. Con la instalación de placas solares en el polideportivo de cubrirían las necesidades.

- La Comunidad de Regantes de Aguas Subterráneas de Cantalpino ha mandado una carta requiriendo al Ayuntamiento que se pronuncie sobre su pertenencia a la comunidad, con la intención clara de que el Ayuntamiento abandone la comunidad y así ésta pueda prohibir a los arrendatarios de las parcelas municipales el regar estas parcelas, amenazándoles con un grave perjuicio. El Ayuntamiento ha respondido por dos veces que no tiene intención de alterar su relación con la comunidad, y se está a la espera de ver qué es lo que se decide para actuar en consecuencia.

- La caldera de la calefacción de la Casa Asistida municipal se está averiando constantemente y los técnicos no localizan la avería, por lo que la única solución va a ser cambiar la caldera.

- En cuanto al agua de suministro, se ha recibido un requerimiento de información del Procurador del Común de Castilla y León para que el Ayuntamiento informe sobre los problemas de contaminación de agua. Se le ha contestado con todos los datos de que dispone el Ayuntamiento y sobre las medidas que se están tomando, y que se está a la espera de que la Diputación convoque las ayudas para las instalaciones de suministro, se está considerando la posibilidad de instalar un sistema de ósmosis inversa, que en Villoria está funcionando. En cuanto a la situación actual, según los últimos análisis ya no hay indicios de metolacoloro, pero se supera ligeramente el nivel máximo de nitratos, por lo que se sigue suministrando al agua con cisternas.

- Se han convocado por la Diputación Provincial las subvenciones del Fondo de Cohesión de 2023, y se va a aceptar por el Ayuntamiento, destinando la subvención de 17.500 euros a las obras de mejoras que son necesarias en el punto limpio.

- En cuanto a la obra de asfaltado de la calle Vallesa, se acordó con la empresa que la va a ejecutar que se haría en marzo, cuando hiciera buen tiempo.

DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos o preguntas

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos, sesión de la que se levanta la presente acta, que quedará autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y del Secretario, de todo lo cual DOY FE.

